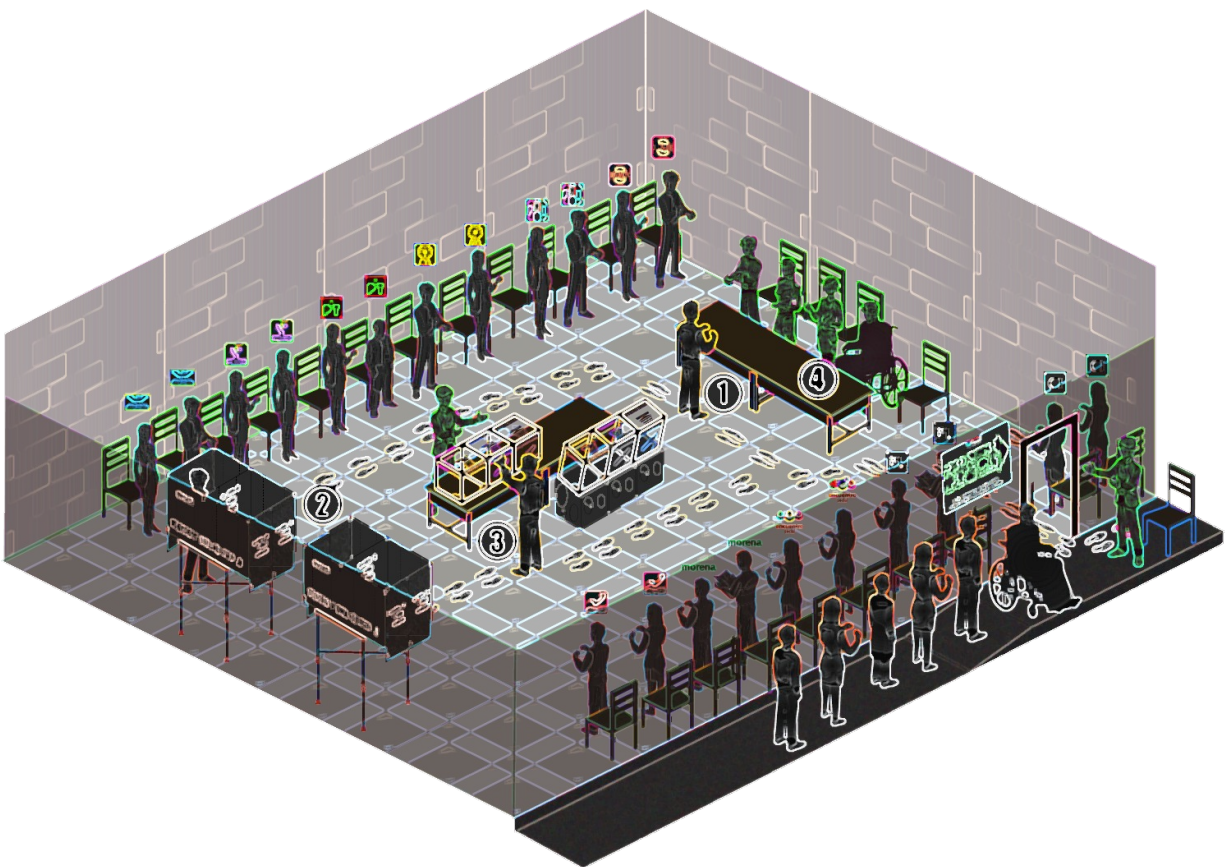


Modelo de Casilla Única para las Elecciones Concurrentes de 2018



Contenido

1. Presentación.....	2
2. Concepto y generalidades de la Casilla Única.....	5
3. El equipamiento, la documentación y los materiales electorales.....	7
4. Modelo físico de la Casilla Única.....	8
5. Secuencia de la votación.....	10
6. Las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes.....	11
7. Atribuciones de los y las funcionarias de casilla.....	12
7.1 Preparación e instalación de la casilla.....	12
7.2 Desarrollo de la votación.....	13
7.3 Reacomodo del equipamiento y materiales electorales y revisión de las urnas....	15
7.4 Escrutinio y cómputo de las elecciones.....	22
7.5 Integración de los expedientes de casilla y de los paquetes electorales.....	30
7.6 Publicación de resultados y clausura de la casilla.....	31
7.7 Traslado de los paquetes de resultados a los órganos electorales respectivos....	32
8. Los convenios de coordinación y colaboración INE-OPL.....	33
9. La capacitación, el seguimiento y la evaluación del modelo.....	33

1. Presentación

La casilla única tuvo lugar de manera previa a la Reforma Constitucional del año 2014, como resultado de un esfuerzo de coordinación interinstitucional que permitió su instrumentación en diversos procesos electorales organizados por el otrora Instituto Federal Electoral (IFE) y los órganos electorales estatales. De esta manera, se registraron experiencias exitosas en la operación de la casilla única en los estados de Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, San Luis Potosí y sobre todo Colima, durante los procesos electorales coincidentes desarrollados entre los años 1991 y 2012.

Con su adopción se logró optimizar la coordinación en el desarrollo de actividades y procedimientos en las etapas de preparación de la elección y la Jornada Electoral, así como garantizar conjuntamente que el elector emitiera su voto con seguridad, en secreto y en libertad, propiciando ahorros importantes en la logística electoral para los organismos electorales.

La evaluación del Modelo de Casilla Única 2015 abonó al aprendizaje institucional en dos rubros principalmente: por una parte, confirmó las ventajas que ofrece la casilla única a las y los electores al facilitarles el ejercicio de su derecho a sufragar, optimizando su estancia en las casillas al ser atendidos por una sola mesa directiva de casilla. En este sentido, se refrendó nuevamente su naturaleza de servicio a la sociedad.

Por otra parte, la evaluación sobre el funcionamiento de las casillas únicas instaladas en el 2015, permitió identificar un área susceptible de mejora: la realización de los escrutinios y cómputos de casilla de las elecciones federales y locales de forma simultánea, posibilitando así la oportunidad en la obtención de los resultados electorales preliminares.

De igual forma, el modelo propuesto obedece también a las modificaciones recién aprobadas al Reglamento de Elecciones (RE), particularmente, en lo que respecta al procedimiento para el escrutinio y cómputo en la casilla.

Innovaciones al Modelo

Las innovaciones del Modelo de Casilla Única que contiene la versión 2018, buscan propiciar la utilización de los espacios idóneos para la operación de éstas, a efecto de que brinden mayor funcionalidad en el desarrollo de la votación, garantizando también la debida vigilancia de los partidos políticos y candidaturas independientes registradas; dispone además las actividades que realizará cada una de las personas designadas como funcionarios de mesa directiva de casilla, desde la preparación e instalación de la casilla hasta el traslado de los paquetes electorales que contienen los resultados a los órganos electorales competentes.

De manera relevante, el nuevo modelo permitirá, con el procedimiento previsto para el escrutinio y cómputo de las diversas elecciones federales y locales en la

casilla y el levantamiento y firma inmediata de las actas respectivas, que los resultados de la elección de Presidencia de la República y en su caso de Gubernatura o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, puedan ser transmitidos por el o la CAE a las instancias concentradoras de la información, de conformidad con el modelo operativo técnico que se adopte, y dejar al Instituto Nacional Electoral (Instituto) y a los Organismos Públicos Locales (OPL) en posibilidad de difundirlos a la ciudadanía la misma noche de la jornada electoral.

Lo anterior abonará también a imprimirle al desarrollo de las actividades del escrutinio y cómputo de las elecciones federales y locales, elementos de eficiencia procedimental y certeza de los resultados.

Entre los mecanismos que contribuirán a la certeza de los resultados en escrutinio y cómputo de los votos depositados por la ciudadanía, el Modelo de Casilla Única 2018 desarrolla un procedimiento para realizar la revisión preliminar visual de urnas, a fin de garantizar que, en caso de que un ciudadano haya depositado su voto en una urna equivocada, se realicen acciones que garanticen su cómputo de forma correcta en cada casilla.

Otra de las novedades que presenta el modelo 2018 es el énfasis en que todas las actividades y etapas de la jornada electoral que se realizan en la casilla única se efectúen con transparencia, favoreciendo la vigilancia de las representaciones políticas y de candidaturas independientes al desarrollo de los trabajos que lleva a cabo la mesa directiva; con este fin se propone una distribución del mobiliario y los materiales electorales que en cada uno de los momentos favorezca la plena visibilidad de las representaciones.

El modelo propuesto promueve una distribución y división de trabajo, bajo un esquema de plena colaboración por parte de los funcionarios que integren las mesas directivas de casilla, favoreciendo el ejercicio de la atribución de los presidentes de las mismas para asumir las actividades propias y distribuir las demás actividades entre los funcionarios presentes.

Por último, se favorecerá también la entrega oportuna de los paquetes con los expedientes de casilla en los órganos competentes del Instituto y los OPL, una vez que, concluido el escrutinio y cómputo de todas las elecciones del ámbito federal o del local, la o el Presidente/a de casilla designe a una de las personas que participaron como funcionarios de esa casilla, para que realice la entrega del paquete electoral al órgano competente.

Es así que el presente documento se erige como un instrumento normativo procedimental orientado hacia las áreas de dirección, operativas y técnicas del Instituto para que en el ámbito de sus respectivas competencias adecuen los instructivos y materiales didácticos que permitan la debida aplicación de este modelo en el marco del proceso de ubicación, integración y funcionamiento de las mesas directivas de casilla única para el proceso electoral 2017-2018.

El Modelo de Casilla Única 2018 busca ofrecer soluciones a un conjunto de desafíos de carácter operativo ante la complejidad de elecciones que concurrirán en su espacio, destacando el caso de nueve entidades federativas en las que se recibirá en la casilla única el voto ciudadano de hasta seis elecciones diferentes, tomando en consideración federales y locales, estas últimas se aprecian en el siguiente cuadro.

Cargos a elegir en Elecciones Locales Concurrentes - PE 2017-2018					
Entidad	Gobernador/ Jefatura de Gobierno	Diputados	Ayuntamientos/ Alcaldías	Otros cargos de elección popular*	Total de Elecciones
Aguascalientes		✓			1
Baja California Sur		✓	✓		2
Campeche		✓	✓	✓	3
Coahuila			✓		1
Colima		✓	✓		2
Chiapas	✓	✓	✓		3
Chihuahua		✓	✓		2
Ciudad de México	✓	✓	✓	✓	4
Durango		✓			1
Guanajuato	✓	✓	✓		3
Guerrero		✓			1
Hidalgo		✓			1
Jalisco	✓	✓	✓		3
México		✓	✓		2
Michoacán		✓	✓		2
Morelos	✓	✓	✓		3
Nuevo León		✓	✓		2
Oaxaca		✓	✓		2
Puebla	✓	✓	✓		3
Querétaro		✓	✓		2
Quintana Roo			✓		1
San Luis Potosí		✓	✓		2
Sinaloa		✓	✓		2
Sonora		✓	✓		2
Tabasco	✓	✓	✓		3
Tamaulipas			✓		1
Tlaxcala		✓			1

Veracruz	✓	✓			2
Yucatán	✓	✓	✓		3
Zacatecas		✓	✓		2
Total	9	27	24	2	

* En el caso de Campeche, elección de Juntas Municipales, y respecto a la Ciudad de México, elección de Concejales.

2. Concepto y generalidades de la Casilla Única

La reforma electoral de 2014, introdujo en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) la figura de la casilla única, la cual, en razón de la homologación de los calendarios de las elecciones locales para lograr su concurrencia con la celebración de las federales, tuvo entre otros propósitos facilitar a la ciudadanía la emisión del voto y reducir el costo de las elecciones.

Los artículos 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), así como el 32, numeral 1, inciso a), fracción IV de la LGIPE, establecen que el Instituto es la autoridad única para la ubicación de las casillas y la designación del funcionariado de mesa directiva de casilla (MDC), tanto en elecciones federales como en elecciones locales.

Por otro lado, el artículo 253, párrafo 1, de la LGIPE, señala que en el caso de las elecciones locales concurrentes con la federal se deberá integrar una casilla única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 253 al 258 de esa ley y a los acuerdos que para el efecto apruebe el Consejo General. Con fundamento en lo anterior, el Consejo General aprobará el presente modelo de casilla única para las elecciones concurrentes de 2018.

En atención a lo dispuesto en el artículo 243 del RE, para la ubicación e instalación de las casillas únicas en los procesos electorales concurrentes se observarán las mismas reglas y procedimientos previstos para la determinación de los lugares de las casillas ordinarias (no concurrentes).

Se elegirán lugares que aseguren el fácil y libre acceso de los electores, considerando las medidas necesarias que faciliten el ejercicio del sufragio a la ciudadanía con algún tipo de discapacidad; así como la instalación de cancelos o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto. Asimismo, se preferirán en este orden los siguientes inmuebles: escuelas, oficinas públicas, lugares públicos y domicilios particulares, según lo establecido en los artículos 253 y 255 de la LGIPE, así como 229 y 230, y el Anexo 8.1, del RE.

Por lo que hace a la integración de las MDC únicas, los artículos 82 de la LGIPE y 245 y 246 del RE, establecen que deberán estar integradas por un Presidente/a, dos secretarios o secretarias, tres escrutadores o escrutadoras y tres suplentes

generales, y por uno o más escrutadores si se realiza alguna consulta popular, y que éstos ejercerán las atribuciones establecidas en los artículos 84 al 87 de la LGIPE.

En todo caso el modelo atenderá invariablemente lo dispuesto por el Acuerdo INE/CG161/2017 por el que se aprueba el protocolo para la inclusión de las personas con discapacidad como funcionarios/as de Mesa Directiva de Casilla, así como el Acuerdo INE/CG626/2017 por el que se aprueba el protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana.

La casilla única prevé la posibilidad de que durante la jornada electoral se cuente con la presencia de observadores electorales, quienes conforme a sus derechos y obligaciones legales contribuyen a la vigilancia de los actos de la autoridad electoral. El Presidente/a de la mesa directiva les otorgará las facilidades para el ejercicio de sus atribuciones procurando que en ningún momento interfieran u obstaculicen los trabajos de la mesa, ni el desarrollo de la votación.

Asimismo, partiendo de la coexistencia de las elecciones federales y locales en la casilla única, la LGIPE dispone la presencia del número de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes que garanticen la vigilancia de la votación, a la par que se protege el derecho de la ciudadanía al ejercicio del voto de manera libre y secreta. En ese sentido la ley señala que en la ubicación de la casilla única se deberá considerar que los partidos políticos con registro nacional podrán acreditar hasta dos representantes propietarios y dos suplentes, así como la posibilidad de que existan representantes de candidaturas independientes y de los partidos políticos locales, quienes podrán acreditar a un representante propietario y un suplente para la vigilancia de los comicios.

Es de destacar que estas disposiciones atienden a las competencias siguientes: los partidos políticos nacionales tienen participación tanto en las elecciones federales como en las de carácter local, mientras que los partidos locales solamente en las elecciones de su entidad; por su parte, las candidaturas independientes lo hacen exclusivamente en un tipo de elección.

De esta atribución deriva el interés que cada uno de ellos tiene en la vigilancia de la jornada electoral dentro de la casilla única, desde luego que en todos los casos sobre la instalación y el desarrollo de la votación, así como en la revisión de las boletas depositadas en las urnas, pero especialmente al interés de cada uno de ellos en el desarrollo de los escrutinios y cómputos que serán simultáneos una vez concluida la votación.

Por lo que hace a las casillas extraordinarias en elecciones concurrentes, es aplicable lo dispuesto por el artículo 253, numeral 5, de la LGIPE y el anexo 8.1 del RE, los cuales refieren que cuando las condiciones geográficas de infraestructura o socioculturales de una sección hagan difícil el acceso a un mismo

sitio de todos los electores residentes en ella, podrá acordarse la instalación de una o varias casillas extraordinarias en lugares que ofrezcan un fácil acceso. Para cada propuesta de ubicación de casillas extraordinarias se deberá presentar una ficha técnica que la justifique.

Del mismo modo, para la instalación de casillas especiales se tomará en cuenta lo establecido en el artículo 253, numeral 6, y 258 de la LGIPE; los consejos distritales, a propuesta de las juntas distritales ejecutivas, determinarán la instalación de casillas especiales para la recepción del voto del electorado que se encuentre transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio y podrán instalarse hasta 10 casillas especiales en cada distrito electoral federal.

Cabe destacar que la operación de las casillas especiales requiere de elementos técnicos que brinden certeza y confiabilidad al sufragio y agilidad a la votación. Para su instalación deberá preverse el equipamiento necesario para la operación de una computadora portátil cargada con el Sistema de Consulta en Casillas Especiales (SICCE), a fin de facilitar a las y los funcionarios de las mesas directivas de casillas únicas especiales la revisión de la situación que guarda la ciudadanía sobre sus derechos políticos electorales y, en su caso, las elecciones por las que puede votar, a través de la consulta en las bases de datos contenidas en el equipo.

3. El equipamiento, la documentación y los materiales electorales

Por lo que corresponde a la documentación y materiales electorales que serán utilizados en la casilla única, el Instituto es responsable de establecer las directrices, criterios y formatos para ambas elecciones, en tanto que el OPL de cada entidad federativa se encargará de producir y proveer, debidamente organizados por casilla, los que correspondan a las elecciones locales, de acuerdo a lo señalado en los artículos 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, de la LGIPE, así como 160 y 162 del RE.

Asimismo cada OPL se hará cargo de los materiales didácticos correspondientes a las elecciones locales que los CAE utilizarán para los simulacros que comprende la capacitación de los y las funcionarias de casilla.

En la casilla única será necesaria solamente una marcadora de credenciales, lo mismo que marcadores del voto y aplicadores de líquido indeleble correspondientes a una sola casilla, elementos que serán aportados por el Instituto.

Por el contrario, es importante considerar la provisión de dos cancelas de votación por casilla única, principalmente cuando se atiendan de 5 elecciones en adelante, ya que el elector procederá a marcar su voto en una cantidad mayor de boletas que lo acostumbrado en una casilla federal o local. Sin embargo, aun cuando

solamente se atienda una elección local, el OPL podrá agregar el segundo cancel electoral al que aporta el Instituto, para agilizar el procedimiento de votación.

En lo relativo a los insumos de papelería a utilizarse en la casilla, el Instituto se hará cargo de su adquisición y distribución en cada una. De igual manera asumirá en su totalidad el gasto ocasionado con motivo del equipamiento de la casilla única, las diversas publicaciones de los lugares e integración de las mesas directivas de casilla, los materiales didácticos de la capacitación de las elecciones federales, la distribución de la documentación y materiales electorales federales a los y las presidentas de las MDC, la alimentación de los y las funcionarias de las mesas directivas de casilla el día de la elección, la planeación y aprobación de los mecanismos para el traslado de los paquetes electorales federales a sus respectivos consejos y la limpieza, en su caso, de los lugares utilizados para instalar las casillas electorales.

De ser necesario, derivado del interés común de ambas instituciones por lograr mejores condiciones en las casillas únicas, los OPL se coordinarán con el Instituto a efecto de coadyuvar en el avituallamiento de forma extraordinaria a lo que aporte el Instituto. Respecto a la distribución de la documentación y materiales electorales locales a los y las presidentas de mesa directiva de casilla, los CAE locales acompañarán y apoyarán al CAE para su traslado y entrega, conforme al programa que determinen los órganos distritales del Instituto, aportando los OPL los recursos materiales necesarios para la entrega conjunta de los paquetes de ambas elecciones.

Durante el desempeño de las tareas de asistencia electoral, los SE y CAE podrán ser auxiliados por los SE y CAE contratados por el OPL, en los términos establecidos en el Programa de Asistencia Electoral aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG399/2017, por el que se aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, así como en lo señalado en los convenios de coordinación y apoyo que se firmen en lo particular entre el Instituto y los treinta OPL con elección local en 2018.

4. Modelo físico de la Casilla Única

Las casillas deben ubicarse en lugares que reúnan los requisitos previstos en la LGIPE y, además, es recomendable observar que los lugares propuestos cumplan con los criterios señalados en el artículo 229 del RE.

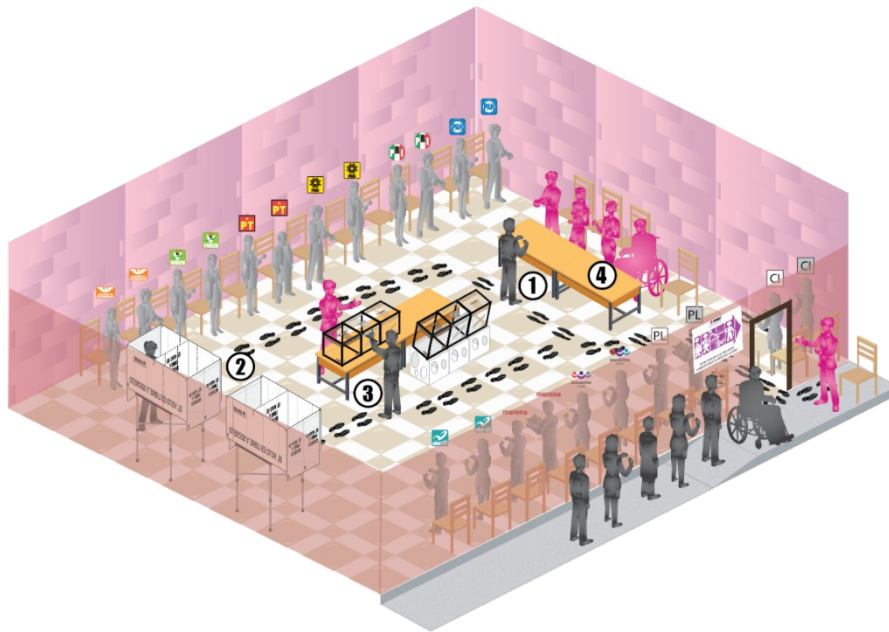
En cuanto al mobiliario debe asegurarse que la casilla única cuente con mesas y sillas suficientes para el trabajo de las y los funcionarios de la mesa directiva de casilla; para ello es necesario utilizar al menos dos o tres mesas o dos tableros para atender al electorado y efectuar los escrutinios y cómputos simultáneos; asimismo se recomienda equipar la casilla con una veintena de sillas en promedio, especialmente en el caso de las que se instalan en aulas, lo que apoyará la

presencia de los y las representantes de partido y candidaturas independientes y un mejor control del espacio para la movilidad del electorado.




De no existir la posibilidad de contar con dos tablonces para la MDC, se requerirá de manera indispensable que el tablón único sea grande, de forma que propicie la correcta distribución de los documentos y materiales durante la instalación y el desarrollo de la votación. Asimismo, ante esta circunstancia, al momento de la revisión de boletas y del escrutinio y cómputo deberá usarse en apoyo la mesa que servirá de base a las urnas federales, recolocando éstas sobre sillas, conforme se instruye en el apartado 7.3 de este documento.

Ya sea en el caso mayoritario de la utilización de espacios o aulas escolares, o en otro tipo de espacios donde se ubiquen las casillas únicas, para propiciar la mejor funcionalidad en el desarrollo de la votación se procurará que la distribución de los elementos de la casilla corresponda a la siguiente ilustración:

Imagen 1



1

-  Funcionarios/as de la casilla única
-  Representantes de los partidos políticos nacionales, locales y de candidaturas independientes
-  Electores y electoras

5. Secuencia de la votación

Los pasos a seguir durante la votación son los siguientes:

- a) El elector/a se presenta ante el Presidente/a de la mesa directiva de casilla.
- b) El elector/a muestra y entrega su credencial para votar para identificarse ante el Presidente/a.
- c) El Presidente/a le pide que le muestre su dedo pulgar derecho para comprobar que no ha votado.
- d) El Presidente/a entrega la credencial para votar del elector/a al 1er. Secretario/a.
- e) El 1er. Secretario/a revisa que el nombre del elector/a aparezca en la lista nominal.
- f) El Presidente/a desprende de cada bloque una boleta y la entrega al elector/a.
- g) El 1er. Secretario/a marca con el sello que contiene la leyenda "VOTÓ" con el año que corresponda a la elección de que se trate, abajo del nombre del elector/a en la lista nominal.
- h) El elector/a se dirige al cancel electoral.
- i) Dentro del cancel, el elector/a marca sus boletas con libertad y en secreto.
- j) El elector/a deposita sus votos en las urnas.
- k) El elector/a regresa a la mesa directiva.
- l) El 2o. Secretario/a, ayudado por el 1er. Escrutador/a:
 - Marca la credencial para votar del elector o la electora;
 - Le pone líquido indeleble en el dedo pulgar derecho; y
 - Le regresa su credencial para que pueda retirarse.
- m) El 2o. Escrutador/a estará en el acceso al local de la casilla para orientar al electorado, organizar la fila y facilitar el acceso a la ciudadanía con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, agilizando el flujo de ingreso y salida.
- n) El 3er. Escrutador/a auxiliará en la procuración del orden y correcto flujo de los electores en el interior del local y orientará sobre el lugar en donde está el cancel y las urnas en las que depositarán sus votos.

En todo caso, el 2o. y 3er. Escrutador/a podrán rotar sus funciones durante esta etapa de la jornada electoral.

El Instituto conservará el resguardo del listado nominal utilizado en cada una de las casillas únicas para ambos tipos de elecciones, y estará atento a los requerimientos que sobre las elecciones locales haga las instancias jurisdiccionales a través de los OPL.

6. Las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes

Conforme al contenido del Artículo 259 de la LGIPE y 255 del RE, los partidos políticos y las candidaturas independientes tienen derecho a contar con representantes en cada una de las casillas, para la vigilancia de la Jornada Electoral.

Para efectos de la funcionalidad de la casilla, sin detrimento de los derechos que corresponden a los partidos y candidaturas independientes, es posible dividir la Jornada Electoral en tres fases o momentos: la instalación de la casilla, el desarrollo de la votación y el escrutinio y cómputo de las elecciones.

Los partidos políticos nacionales, conforme al precepto legal invocado, podrán designar hasta dos representantes propietarios y dos suplentes, para la vigilancia de la instalación de la casilla, el desarrollo de la votación y los cómputos simultáneos, federales y locales.

Especialmente tratándose del desarrollo del escrutinio y cómputo de las elecciones, encuentra sentido la presencia de los dos representantes (propietarios o suplentes) a que tienen derecho los partidos políticos nacionales, para la vigilancia, por una parte, de las elecciones federales y, por otra, de las locales. Resulta entonces pertinente que su acreditación corresponda al contenido del artículo 259 de la LGIPE, que señala en los incisos a) y b) del numeral 1, que corresponderán un propietario y un suplente para las elecciones federales y un propietario y un suplente para las elecciones locales.

De ninguna forma la falta de registro (acreditación) o de asistencia a la casilla, o la ausencia en el momento oportuno, de uno de los dos representantes de los partidos políticos nacionales podrá usarse como justificación para dejar de operar el desarrollo simultáneo de los escrutinios y cómputos federales y locales conforme a lo establecido en el artículo 289 de la LGIPE y 246 del RE.

No obstante lo anterior, de faltar el representante acreditado para las elecciones federales o, en su defecto, el designado para las elecciones locales, quien esté presente podrá efectuar al mismo tiempo la vigilancia de las elecciones de ambos tipos, con todos los derechos que como representante le corresponden, entre los que se encuentran: presentar los escritos que considere convenientes, recibir copias legibles de las actas y acompañar el traslado de los paquetes electorales por sus propios medios. Asimismo, deberá firmar las actas y demás documentos que lo requieran de ambos tipos de elecciones.

Los partidos políticos locales podrán designar a un representante propietario y un suplente, toda vez que su interés corresponde a las elecciones locales, a la vigilancia de la instalación de la casilla, el desarrollo de la votación y los cómputos de carácter local.

Las candidaturas independientes podrán designar un representante propietario y un suplente, toda vez que su interés corresponde a la elección o elecciones en que son contendientes y les son necesarios para vigilar la instalación de la casilla, el desarrollo de la votación y el cómputo o los cómputos del orden federal o local en que participan.

Las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes acreditados ante la mesa directiva de casilla única emitirán su voto preferentemente al inicio de la votación; en caso de que se encontrasen electores formados para emitir su voto se les dará preferencia a éstos, y las representaciones podrán votar hasta el desahogo de la fila.

7. Atribuciones de los y las funcionarias de casilla

En observancia a lo dispuesto en los artículos 273 al 299 de la LGIPE, en este apartado se presenta una descripción de las actividades de los y las funcionarias de la mesa directiva de casilla única en las diferentes fases de la jornada electoral.

7.1 Preparación e instalación de la casilla

Presidente/a:

- o Lleva la documentación y el material electoral de las elecciones federales y locales a la casilla (con el auxilio, en su caso, de alguno(s) de los demás integrantes de la MDC o del CAE).
- o Verifica la presencia del resto de los funcionarios de mesa directiva de casilla.
- o Revisa que la documentación y el material electoral estén completos.
- o Dispone la organización del mobiliario y el material electoral en el espacio destinado a la casilla.
- o Revisa el nombramiento de las representaciones de partido político o de las candidaturas independientes y la acreditación de las y los observadores electorales, en su caso.
- o Con el auxilio de los escrutadores arma las urnas, muestra que están vacías y las colocan en un lugar a la vista de la mesa directiva y de las representaciones políticas como se muestra en la imagen 2.
- o Con el auxilio de los escrutadores, arma y coloca el o los cancelos electorales en un lugar que garantice la libertad y el secreto del voto como se muestra en la imagen 2.
- o El Presidente/a muestra que los aplicadores de líquido indeleble tienen el

- cintillo de seguridad y los abre.
- o En su caso, realiza el sorteo para determinar qué representación partidista podrá firmar las boletas electorales.
- o Entrega a los Secretarios/as las boletas que correspondan según el tipo de elección.

1er. Secretario/a:

- o Ayuda al Presidente/a en la organización del mobiliario y el material electoral.
- o Llena el apartado de instalación de la casilla en el Acta de la Jornada Electoral federal.
- o Cuenta una por una las boletas de las elecciones federales ante las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes que se encuentren presentes.
- o En su caso, llena las hojas de incidentes.

2o. Secretario/a:

- o Ayuda al Presidente/a en la organización del mobiliario y el material electoral.
- o Llena el apartado de instalación del Acta de la Jornada Electoral local.
- o Cuenta una por una las boletas de las elecciones locales ante las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes que se encuentren presentes.
- o En su caso, llena las hojas de incidentes.

Escrutadores/as:

- o Ayudan al Presidente/a en la organización del mobiliario.
- o Apoyan al Presidente/a en el armado de las urnas y el cancel electoral y en las demás actividades que les sean encomendadas por el Presidente/a

Suplentes generales:

- o En caso necesario, una vez que lo indique el Presidente/a, ocupan un cargo en la mesa directiva de casilla.

7.2 Desarrollo de la votación

Presidente/a:

- o Anuncia el inicio de la votación.
- o Solicita al elector que muestre el pulgar derecho.
- o Recibe la credencial para votar o la resolución favorable del TEPJF e

- identifica al elector/a.
- o Desprende de los bloques una boleta de cada elección, tanto de las locales como de las federales.
 - o Entrega las boletas al elector/a.
 - o En su caso, solicita el retiro de la casilla a cualquier persona que inhíba o impida la emisión del voto en secrecía y libertad.
 - o En su caso, solicita el auxilio de las fuerzas de seguridad pública para mantener el orden en la casilla.
 - o En su caso, suspende temporal o definitivamente la votación cuando no existen las condiciones para la emisión libre y secreta del voto.
 - o A las 18:00 horas declara el cierre de la votación, o antes si hubiesen sufragado ya todas las personas que aparecen en la lista nominal de la casilla. En caso de existir aún personas formadas para votar, les permite hacerlo.

1er. Secretario/a:

- o Recibe del Presidente/a la credencial para votar del elector/a y revisa que el nombre aparezca en la Lista Nominal de Electores; en su caso, en la Lista Nominal de Electores producto de Instancias Administrativas y Resoluciones del TEPJF; y en la relación de representantes acreditados ante la casilla. Asimismo, de ser el caso, revisa las resoluciones del TEPJF que presente algún ciudadano o ciudadana para ejercer su derecho al voto.
- o Informa al Presidente/a si el nombre del elector/a se encuentra en alguno de los listados.
- o Marca con el sello “VOTÓ” en el espacio correspondiente de la lista nominal o en las listas adicionales o en la relación de representantes acreditados ante la casilla y, en su caso, anota y marca al final de la lista nominal de electores de la casilla los casos de presentación de resoluciones del TEPJF.
- o En su caso, llena las hojas de incidentes de la elección federal y los registra en el Acta de la Jornada Electoral federal.
- o Recibe los escritos de incidentes de los representantes de partido político o de candidato independiente.
- o Llena el apartado de cierre de la votación del Acta de la Jornada Electoral federal, entrega copia legible a las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, e inicia el llenado del recibo de copia legible.

2o. Secretario/a:

- o Llena la Relación de ciudadanos y ciudadanas que no se les permitió votar por no encontrarse en la lista nominal de electores definitiva con fotografía.
- o En su caso, llena las hojas de incidentes de la elección local y los registra en el Acta de la Jornada Electoral de las elecciones locales.

- o Recibe los escritos de incidentes de los representantes de partido político o de candidato independiente.
- o Con el apoyo del 1er. Escrutador/a, marca la credencial de elector, aplica el líquido indeleble en el dedo pulgar derecho del elector/a y regresa la credencial para votar.
- o Llena el apartado de cierre de la votación del Acta de la Jornada Electoral de las elecciones locales y entrega copia legible a las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, e inicia el llenado del recibo de copia legible.

1er. Escrutador/a:

- o Ayuda al 2o. Secretario/a en el marcaje de la credencial de elector, la aplicación del líquido indeleble en el dedo pulgar derecho al elector/a, una vez que haya votado, y a regresar la credencial para votar.

2o. Escrutador/a:

- o Organiza la fila de votantes, facilita el acceso a personas con discapacidad, personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con infantes en brazos.
- o Agiliza el flujo de ingreso y salida por parte de los y las votantes.

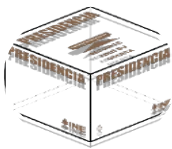
3er. Escrutador/a:

- o Orienta al elector/a sobre el lugar donde está el cancel y las urnas donde deben depositar sus votos.
- o Apoya a agilizar el movimiento al interior del local, orientando a las y los ciudadanos para acudir a recoger ordenadamente su credencial y a que se les aplique el líquido indeleble.

7.3 Reacomodo del equipamiento y materiales electorales y revisión de las urnas

Una vez cerrada la votación y llenado y firmado el apartado correspondiente de las actas de la Jornada Electoral de las elecciones federales y locales, el Presidente/a anunciará a las y los presentes el inicio de la revisión de las urnas para posteriormente proceder al escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones.

Para ello, el Presidente/a explicará que para atender estos procedimientos será necesario reubicar los diferentes materiales electorales para su adecuado y eficiente desarrollo; solicitará a los escrutadores que coloquen una mesa al centro del local; los canceles se ubicarán al fondo del local o en una esquina para no obstruir la visibilidad de las representaciones de los partidos políticos y



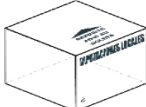
1. Elección presidencial



2. Elección de gobernador/a o jefatura de gobierno (en su caso)



3. Elección de senadores/as



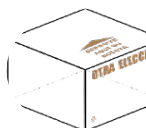
4. Elección de diputados/as locales (en su caso)



5. Elección de diputados/as federales



6. Elección de ayuntamientos (en su caso)



7. Otras elecciones

De no haber una o más elecciones locales, se procederá siempre con la elección siguiente, tal como lo muestran los siguientes escenarios:

1. Primer escenario: 6 elecciones o más a recibirse en la Casilla Única

Ejemplos:

- Entidades con las tres elecciones federales y elecciones de Gubernatura, Diputaciones locales y Ayuntamientos
- Entidades con las tres elecciones federales y elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones locales y Alcaldías
- Entidades con las tres elecciones federales y elecciones de Diputaciones locales, Ayuntamientos y otras elecciones

2. Segundo escenario: 5 elecciones a recibirse en la Casilla Única

Ejemplos:

- Entidades con las tres elecciones federales y elecciones de Gubernatura y

Diputaciones locales

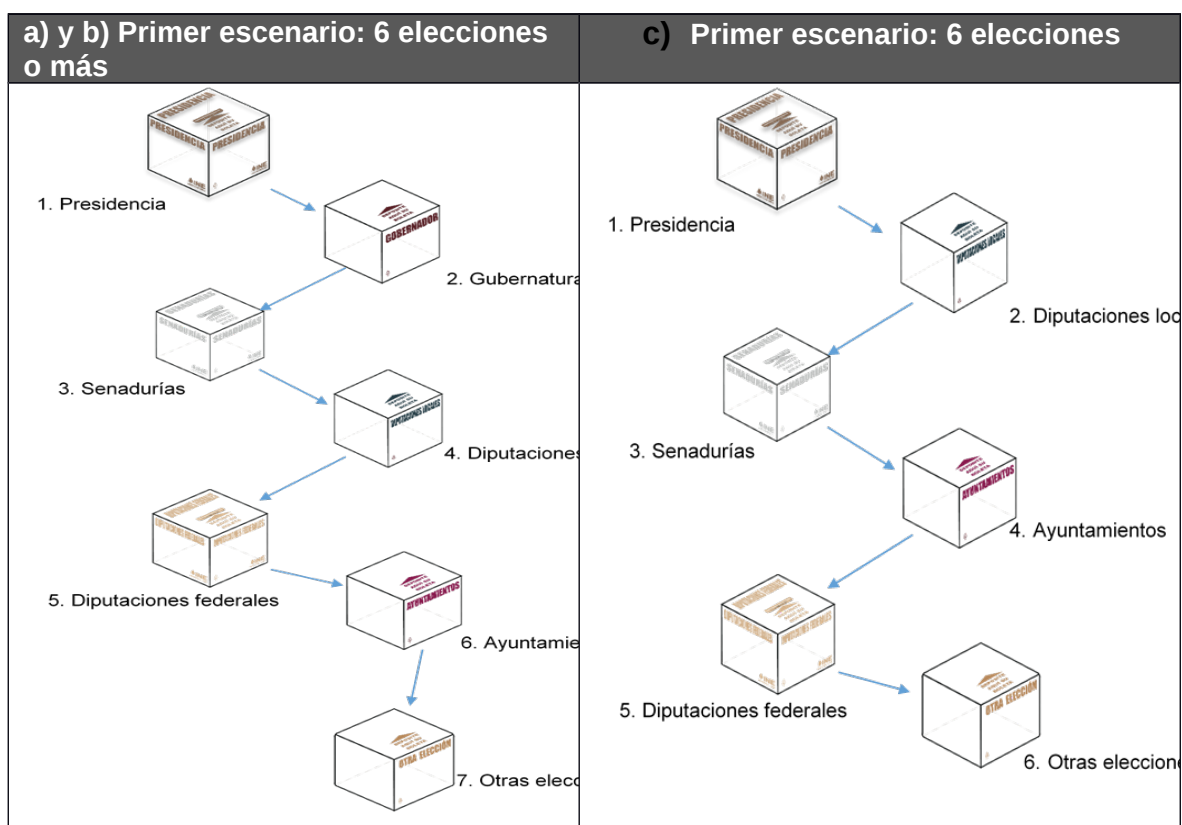
e) Entidades con las tres elecciones federales y elecciones de Diputaciones locales y Ayuntamientos

3. Tercer escenario: 4 elecciones a recibirse en la Casilla Única

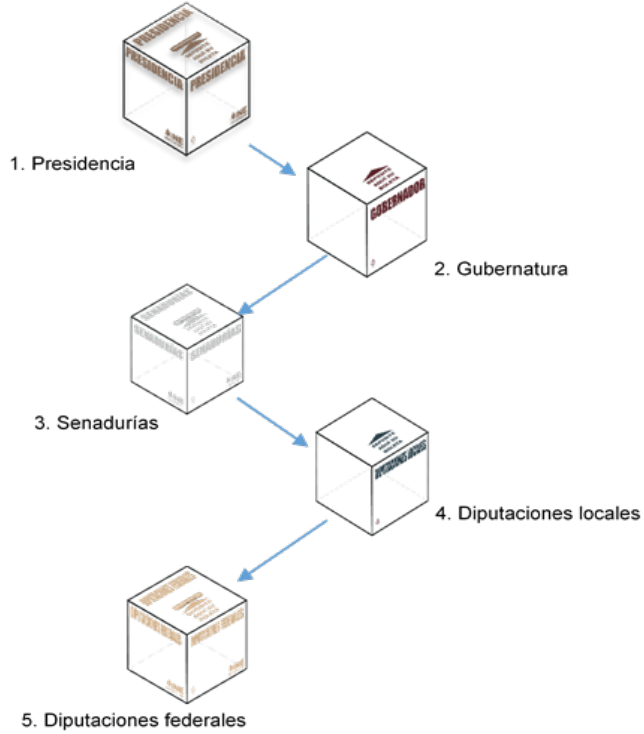
Ejemplos:

f) Entidades con las tres elecciones federales y elecciones de Diputaciones locales

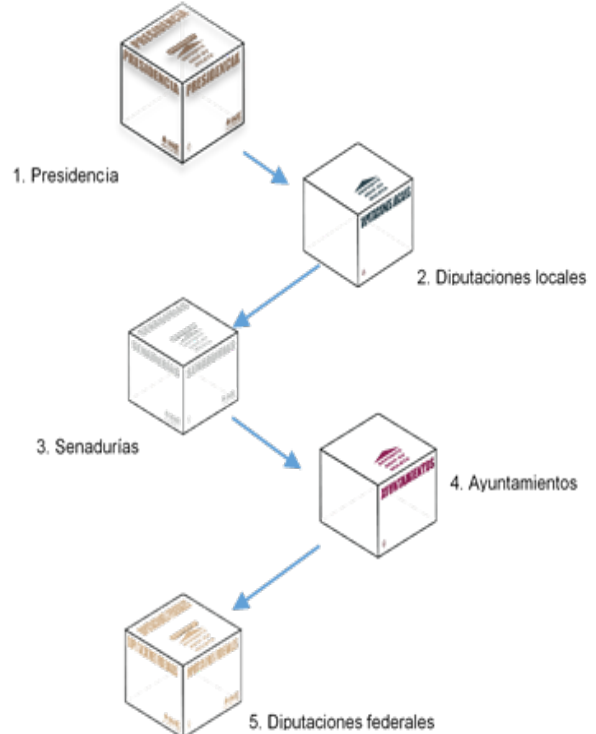
g) Entidades con las tres elecciones federales y elecciones de Ayuntamientos



d) Segundo escenario: 5 elecciones

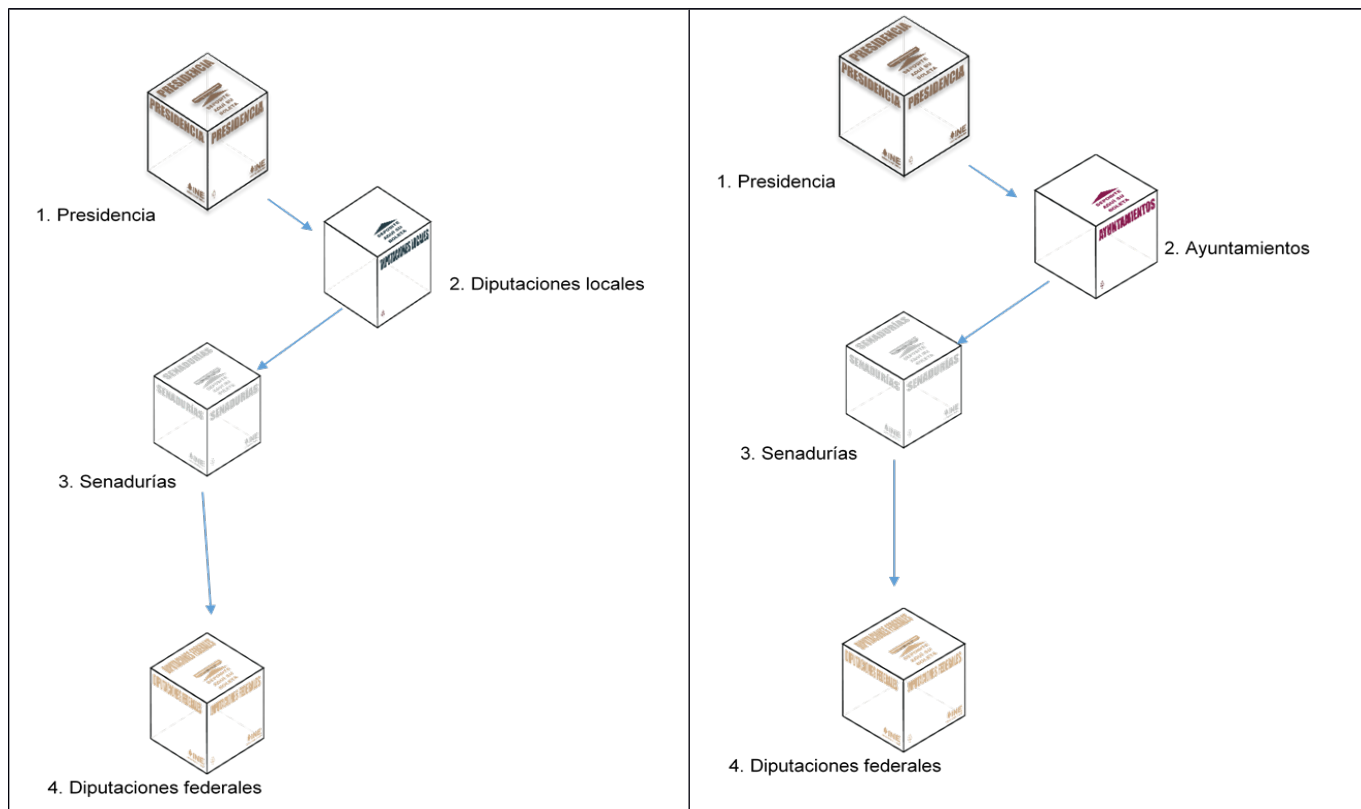


e) Segundo escenario: 5 elecciones



f) Tercer escenario: 4 elecciones (Diputaciones)

g) Tercer escenario: 4 elecciones (Ayuntamientos)



Mientras el Presidente/a y los Secretarios/as realizan la revisión, los escrutadores/as ordenan y guardan el material que ya no se utilizará.

Corresponderá a cada uno o una de las funcionarias/os las siguientes actividades:

Presidente/a:

- o Anuncia a las y los presentes el inicio de la revisión, solicitando a las representaciones estar atentas al procedimiento que se llevará a cabo por el Presidente/a y los secretarios de la casilla sin que ninguna otra persona intervenga, ni toque las boletas, a la vista de ellos. Asimismo solicitará a las representaciones que procuren evitar interrupciones y obstaculizar la visibilidad de los presentes.
- o A continuación traslada a la mesa la urna que contiene los votos de la elección presidencial, la abre y vierte los votos a la vista de todos y todas, mostrando que la urna quedó vacía.
- o Separa someramente las boletas de la elección, distribuyéndolas sobre la mesa y toda vez que las boletas llevan al reverso bandas de colores diferenciados por elección con la mención del cargo respectivo, verifica visualmente que no se encuentre entre ellas alguna que no corresponda a la elección revisada en ese momento.
- o Pondrá especial cuidado en las boletas que a la vista se adviertan dobladas

una(s) sobre otra(s), porque cabe suponer que el elector/a depositó las boletas de más de una elección en la misma urna. Esta acción, sin embargo, no debe llevar a conocer o mostrar el sentido del o los votos.

- o En caso de encontrarse una boleta que no corresponda a la elección, la entregará al 1er. Secretario/a (para elecciones federales), y al 2o. Secretario/a (para las elecciones locales), para que estos, a la vista de todos los presentes, depositen los votos en la urna correspondiente.
- o De no haber ninguna boleta diferente o una vez efectuado el depósito a que se hace referencia el párrafo anterior, instruirá a los Secretarios/as para que devuelvan la totalidad de las boletas a la urna de la que fueron extraídas y la cierren, sellándola con cinta a la vista de todos los presentes. Durante este procedimiento verificará que ninguna boleta haya caído al piso o no se haya devuelto a la urna respectiva.
- o Ordena a los Secretarios/as según corresponda devolver cada urna a su lugar, en espera del momento en que sea requerida para realizar el escrutinio y cómputo de la elección.
- o Procederá de inmediato, en el orden establecido y de forma similar, con el resto de las urnas y boletas, hasta concluir el procedimiento de revisión de cada una de las elecciones.

1er. Secretario/a:

- o Atenderá a la vista de todos/as las instrucciones del Presidente, conforme ha quedado descrito en los párrafos precedentes.
- o Durante la revisión, si es el caso y así lo instruye el Presidente, depositará los votos colocados erróneamente, en la urna de la elección que corresponda.
- o Una vez concluida la revisión de las boletas de cada urna, devolverá todos los votos a la urna, la cerrará y sellará con cinta y la resguardará a la vista de todos hasta que sea requerida para su escrutinio y cómputo.
- o De existir algún incidente durante el procedimiento de revisión, lo hará constar en la Hoja de Incidentes que se anexará a las Actas de Escrutinio y Cómputo de las elecciones federales. En caso de encontrar y reubicar una o varias boletas en la urna correspondiente, ello no debe considerarse como incidente, toda vez que se trata precisamente del objeto del procedimiento.

2o. Secretario/a:

- o Atenderá a la vista de todos/as las instrucciones del Presidente, conforme ha quedado descrito en los párrafos precedentes.
- o Durante la revisión, si es el caso y así lo instruye el Presidente, depositará los votos colocados erróneamente, en la urna de la elección que corresponda.
- o Una vez concluida la revisión de las boletas de cada urna, devolverá todos los votos a la urna, la cerrará y sellará con cinta y la resguardará a la vista

- de todos hasta que sea requerida para su escrutinio y cómputo.
- o De existir algún incidente durante el procedimiento de revisión, lo hará constar en la Hoja de Incidentes que se anexará a las Actas de Escrutinio y Cómputo de las elecciones locales. En caso de encontrar y reubicar una o varias boletas en la urna correspondiente, ello no debe considerarse como incidente, toda vez que se trata precisamente del objeto del procedimiento.

7.4 Escrutinio y cómputo de las elecciones

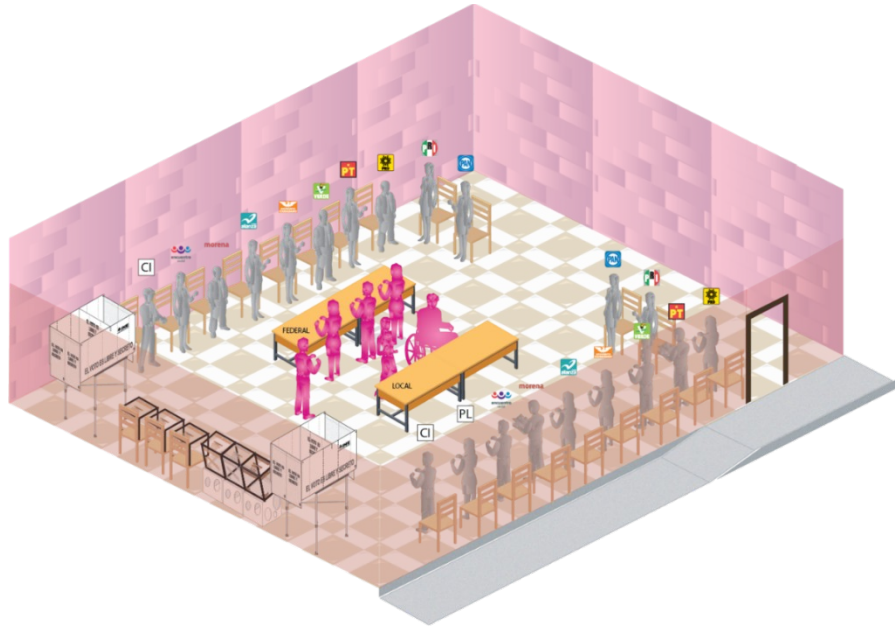
Una vez concluida la revisión de las boletas contenidas en todas las urnas y lograda la certeza de su correcta ubicación el Presidente/a de la casilla anunciará el nuevo reacomodo del mobiliario, conforme a una de las opciones que se ilustran en las imágenes 4-A, 4-B, 4-C y 4-D, para proceder de inmediato al desarrollo de los escrutinios y cómputos simultáneos de las elecciones federales y locales. Para este propósito, de manera previa acordará con el CAE cuál de las opciones es la más adecuada para el espacio donde se ubicará la casilla.

Requerirá de los secretarios/as de la casilla que las dos mesas disponibles en la casilla se coloquen conforme a la opción seleccionada, de tal forma que queden cercanas a las representaciones, a no más de un metro de distancia, permitiendo el espacio suficiente para el desplazamiento de los funcionarios/as de casilla que se harán cargo del desarrollo de los cómputos simultáneos. Deberá atenderse de manera prioritaria que no se obstaculice en ninguna forma la visibilidad general del desarrollo de los cómputos.

En el caso de los partidos políticos nacionales que solo tengan presente un representante, podrán moverse en el espacio disponible para estar al pendiente de los cómputos simultáneos, teniendo especial cuidado en no obstaculizar la visibilidad del resto de las representaciones.

Las urnas permanecerán visibles y cercanas a los funcionarios/as de casilla, de forma que con facilidad sean llevadas a la mesa respectiva por el presidente/a de la casilla para el inicio de cada escrutinio y cómputo, según el orden y el momento en que se requiera.

Imagen 4-A





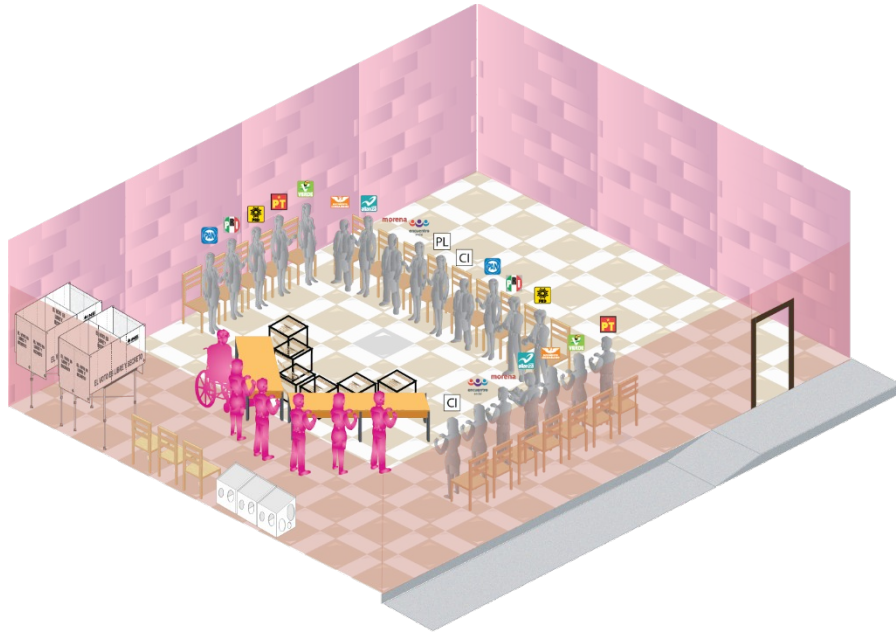
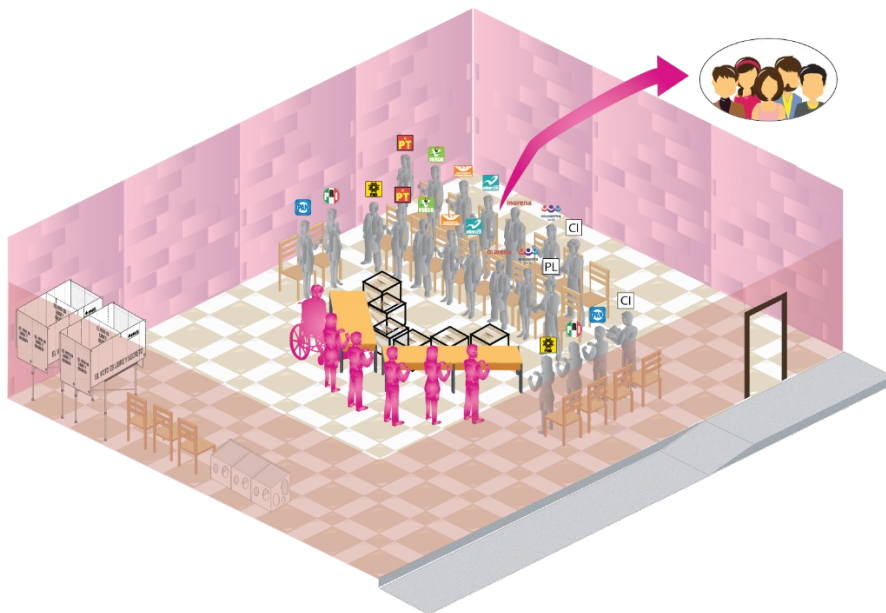
 Funcionarios/as de la casilla única
 Representantes de los partidos políticos nacionales, locales y de candidaturas independientes

Imagen 4-B



Funcionarios/as de la casilla única
 Representantes de los partidos políticos nacionales, locales y de candidaturas independientes

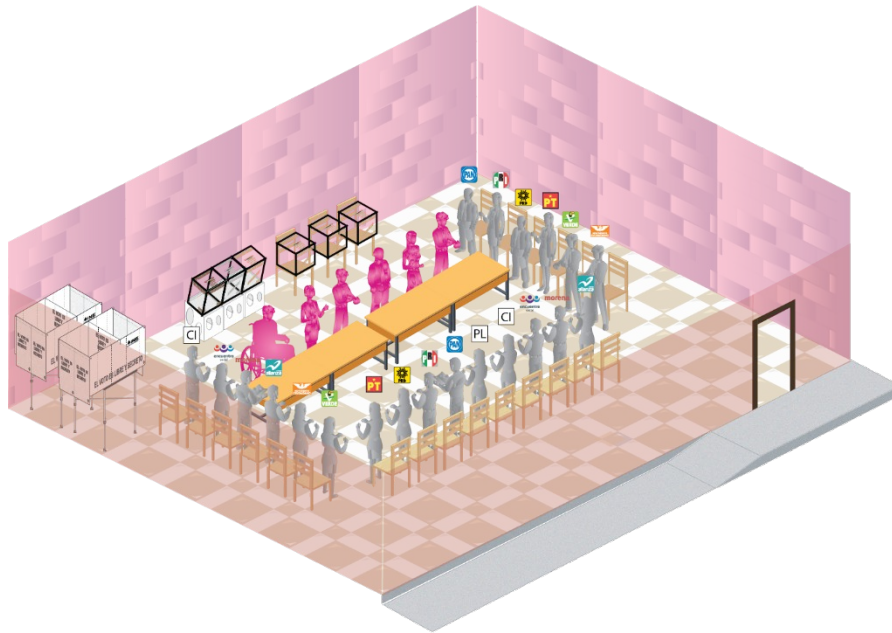
Imagen 4-C




Funcionarios/as de la casilla única
 Representantes de los partidos políticos nacionales, locales y de candidaturas independientes

En el caso de que se opte en el escrutinio y cómputo por el acomodo anterior, el Presidente/a deberá instruir que la colocación de las representaciones se dispondrá de tal forma que no se obstaculice la visibilidad de quienes se encuentren en la segunda fila, intercalándose las posiciones, tal como se muestra en la imagen.

Imagen 4-D



 Funcionarios/as de la casilla única
Representantes de los partidos políticos nacionales, locales y de candidaturas independientes

El escrutinio y cómputo inicia con la cancelación simultánea y conteo de las boletas sobrantes de las elecciones de Presidencia y de Gobernatura o Jefatura de Gobierno, en su caso; de no haber esta elección local se hará con la primera de las elecciones de este ámbito.

Al mismo tiempo, el 1er. Escrutador/a contará el total de marcas “VOTÓ” estampadas o escritas sobre la Lista Nominal de Electores y los demás documentos referidos, anotando en el cuadernillo de operaciones el total de las y los ciudadanos que votaron.

Una vez hecho lo anterior y habiéndose tomado nota de los resultados, se procederá con el siguiente paso del escrutinio y cómputo de cada elección conforme a las funciones de cada integrante de la casilla que se describen a continuación.

Presidente/a:

- o Para iniciar el escrutinio y cómputo de cada elección, llevará la urna a la mesa correspondiente y la abrirá extrayendo los votos que contenga. Iniciará de esta manera con la elección presidencial y de inmediato procederá de igual forma con la primera elección del ámbito local.
- o Mostrará a los presentes, en ambos casos, que las urnas han quedado vacías.
- o Supervisará la clasificación y el conteo de los votos.
- o Concluido el llenado de los resultados en el Cuadernillo de Operaciones, una vez verificados los mismos instruirá que el Secretario/a respectivo levante de inmediato el Acta de Escrutinio y Cómputo correspondiente y recabe las firmas de los y las funcionarias de la propia mesa directiva y de las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes que se encuentren presentes.
- o A la conclusión de cada uno de los cómputos deberá procederse de inmediato con la integración del expediente respectivo, ordenando el Presidente/a que se entregue a cada uno de los representantes (uno por partido o candidata/o independiente) la copia legible, en el orden que en la boleta y en las propias actas les corresponda, verificando que no se entreguen el original (del expediente) ni las dos primeras copias que corresponden al Presidente/a del Consejo Distrital y al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
- o En el caso que lo solicite cualquiera de los o las representantes, al no contarse con suficientes copias legibles, permitirá tomar fotografía de los resultados del Acta de Escrutinio y Cómputo.
- o En los casos de las elecciones de Presidencia de la República y de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, o de haberse llevado a cabo la elección de una Gubernatura, permitirá al CAE registrar en los formatos que corresponda los resultados del Acta de Escrutinio y Cómputo, a fin de transmitirlos para los operativos de campo del Conteo Rápido y PREP, conforme al procedimiento correspondiente.
- o Instruirá al 1er Secretario/a (elecciones federales), y al 2o. Secretario/a (elecciones locales) para que llenen el apartado del cartel de resultados que corresponda.
- o Ordenará que se desaloje de la mesa cualquier documento de la elección anteriormente computada, incluyendo las boletas sin utilizar y los votos contabilizados, organizándolos y colocándolos en los sobres o espacios previstos, antes del inicio de un nuevo escrutinio y cómputo de otra elección.
- o Atenderá de esta forma cada una de las elecciones que sucesivamente se vayan sometiendo a escrutinio y cómputo, de manera inmediata al concluir

- la anterior en cada una de las mesas (federal o local), y verificará que cada uno de los funcionarios de casilla realice correcta y puntualmente las acciones que le correspondan.
- o En caso de que durante el escrutinio y cómputo de alguna elección se identifiquen votos de una elección diferente a la que se esté atendiendo, podrá actuarse de alguna de las siguientes formas:
 - a) Si se trata de una elección cuyo cómputo se desarrolla simultáneamente o se realizara de manera posterior, se dirá en voz alta para que se haga del conocimiento de todos y todas y se trasladará la boleta a la mesa del cómputo simultáneo (en el primer caso), o se introducirá en la urna correspondiente (en el segundo caso).
 - b) Si se trata de una elección cuyo cómputo ya hubiera concluido con el llenado del Acta de Escrutinio y Cómputo o hasta con la integración del expediente, el Presidente/a instruirá al Secretario/a de la elección del cómputo en curso, para asentar el hecho en el apartado correspondiente a incidentes del Acta de Escrutinio y Cómputo, bajo el siguiente modelo: “Se encontraron _____ votos de la(s) elección(es) de _____, y que se anexan a la segunda copia del Acta destinada al Presidente/a del consejo distrital para su consideración en los cómputos”. Asimismo que se consigne el sentido de los votos en la Hoja de Incidentes.
 - c) Si se trata de una elección cuyo cómputo hubiera concluido, y el paquete electoral haya sido remitido al órgano competente, el hecho será asentado en el acta correspondiente para que se considere su intercambio conforme al mecanismo de intercambio de documentación que al efecto se apruebe.
 - o Una vez concluidos los escrutinios y cómputos correspondientes a uno de los dos tipos de elecciones (federales o locales), instruirá a un funcionario/a de la casilla, entre quienes fueron debidamente capacitados, para realizar la entrega del paquete electoral de las elecciones concluidas (federales o locales), de conformidad con los mecanismos de recolección que hubiesen sido asignados a su casilla.
 - o Instruirá al Secretario/a que corresponda para que asiente en la Constancia de Clausura de la casilla, el cargo del funcionario/a designado para la entrega del primer paquete electoral que se integre, así como la hora en que inició la remisión de éste hacia el Centro de Recepción y Traslado Fijo (CRYT Fijo) o la sede del órgano electoral competente.
 - o En este caso, instruirá a los funcionarios/as que concluyan el cómputo del total de las elecciones de orden federal o local, para que apoyen en los trabajos de escrutinio y cómputo de las elecciones que se encuentren en curso o pendientes de atender.

1er. Secretario/a:

- o Cancela las boletas de las elecciones federales que no se usaron y las cuenta dos veces.
- o Procede a realizar con el apoyo del 1er. Escrutador/a el escrutinio y cómputo, uno por uno, de las elecciones federales.
- o Llena el cuadernillo para hacer las operaciones y las Actas de Escrutinio y Cómputo de las elecciones federales.
- o En su caso, registra los incidentes que se presenten durante el escrutinio y cómputo en la hoja correspondiente de la elección federal.
- o En su caso, registra en el Acta de Escrutinio y Cómputo y si fuera necesario en la Hoja de Incidentes, los votos de las elecciones cuyo escrutinio y cómputo concluyó de forma previa a su identificación, asentando su cantidad y el sentido de éstos.
- o Anexa los votos encontrados a la segunda copia del Acta de Escrutinio y Cómputo destinada al Presidente/a del consejo distrital para su lectura la noche de la jornada electoral y hace la anotación correspondiente en la Hoja de Incidentes.
- o Recibe los escritos de protesta de las representaciones de los partidos políticos o de candidaturas independientes.
- o Entrega a las representaciones de los partidos políticos o de candidaturas independientes copia de la documentación federal.
- o Llena el "Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la Lista Nominal de Electores entregados a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes".
- o En su caso, por indicaciones del Presidente/a, apoya en los trabajos de escrutinio y cómputo de las elecciones que se encuentren en curso o pendientes de atender.
- o Recibe y registra la devolución voluntaria de la Lista Nominal de Electores por parte de las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes, y extiende el recibo correspondiente, conforme se establece en el apartado 7.5 de este documento.
- o En su caso, por indicaciones del Presidente/a, asienta en la Constancia de Clausura de la casilla el cargo del funcionario designado para entregar el primer paquete electoral que se integre, así como la hora en que inició el traslado de éste hacia el CRYT Fijo u órgano electoral competente.

2o. Secretario/a:

- o Cancela las boletas de las elecciones locales que no se usaron y las cuenta dos veces.
- o Procede a realizar con el apoyo del 3er. Escrutador/a el escrutinio y cómputo de las elecciones locales.
- o Llena el cuadernillo para hacer las operaciones y las actas de escrutinio y cómputo de las elecciones locales.
- o En su caso, registra los incidentes que se presenten durante el escrutinio y

- cómputo en la hoja correspondiente de la elección local.
- o En su caso, registra en el Acta de Escrutinio y Cómputo y si fuera necesario en la Hoja de Incidentes, los votos de las elecciones cuyo escrutinio y cómputo concluyó de forma previa a su identificación, asentando su cantidad y el sentido de éstos.
 - o Anexa los votos encontrados a la segunda copia del Acta de Escrutinio y Cómputo destinada al Presidente/a del órgano competente para su lectura la noche de la jornada electoral y hace la anotación correspondiente en la Hoja de Incidentes.
 - o Recibe los escritos de protesta de las representaciones de los partidos políticos o de candidaturas independientes.
 - o Entrega a las representaciones de los partidos políticos o de candidaturas independientes copia de la documentación federal.
 - o Llena el “Recibo de copia legible de las actas de casilla entregados a los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes”.
 - o En su caso, por indicaciones del Presidente/a, apoya en los trabajos de escrutinio y cómputo de las elecciones que se encuentren en curso o pendientes de atender.
 - o En su caso, por indicaciones del Presidente/a, asienta en la Constancia de Clausura de la casilla el cargo del funcionario/a designado/a para entregar el primer paquete electoral que se integre, así como la hora en que inició el traslado de éste hacia el CRYT Fijo u órgano electoral competente.

1er. Escrutador/a:

- o Cuenta dos veces en la lista nominal la cantidad de ciudadanos y ciudadanas que votaron.
- o En caso de haber recibido la lista adicional, cuenta el total de marcas “VOTÓ”.
- o Cuenta en la “Relación de las representaciones de los partidos políticos y de candidato/a independiente ante la mesa directiva de casilla” el número de representantes que tienen la marca “VOTÓ”.
- o Ayuda al segundo y/o tercer escrutador en la clasificación de los votos, a partir de las instrucciones del Presidente/a de casilla.
- o En su caso, por indicaciones del Presidente/a, apoya en los trabajos de escrutinio y cómputo de las elecciones locales que se encuentren en curso o pendientes de atender.

2o. Escrutador/a:

- o Cuenta los votos que sacaron de las urnas federales.
- o Clasifica y cuenta los votos válidos y los votos nulos de las elecciones federales.
- o En su caso, por indicaciones del Presidente/a, apoya en los trabajos de escrutinio y cómputo de las elecciones locales que se encuentren en curso

o pendientes de atender.

3er. Escrutador/a:

- o Cuenta los votos que sacaron de las urnas de las elecciones locales.
- o Clasifica y cuenta los votos válidos y los votos nulos de las elecciones locales.
- o En su caso, por indicaciones del Presidente/a, apoya en los trabajos de escrutinio y cómputo de las elecciones federales que se encuentren en curso o pendientes de atender.

7.5 Integración de los expedientes de casilla y de los paquetes electorales

Presidente/a:

- o Una vez concluido el total de las elecciones del orden federal o del orden local, revisa y complementa en su caso la integración de los expedientes de casilla que correspondan, con el auxilio del Secretario/a correspondiente.
- o Guarda y verifica que estén en los sobres los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y el resto de la documentación electoral.
- o En su caso, al término de la totalidad de los cómputos de cada tipo (federal o local), con apoyo del Secretario/a respectivo integra en el expediente de cada elección un ejemplar de la Hoja de Incidentes y anexa el o los votos de las elecciones que fueron identificados de manera posterior a la conclusión del escrutinio y cómputo de la elección a la que corresponden en la segunda copia del Acta de Escrutinio y Cómputo.
- o Integra y verifica de esta forma cada expediente de elección y en su conjunto el paquete electoral.

1er. Secretario/a:

- o Ayuda al Presidente/a en la integración de los expedientes y sobres de las elecciones federales.
- o Recibe de las representaciones de partido político y de candidatura independiente, las Listas Nominales que utilizaron durante la Jornada Electoral, registrando la información que corresponda en el Acuse de devolución del cuadernillo de la Lista Nominal de Electores, que se encuentra en la última hoja de cada cuadernillo.
- o Recaba la firma del Presidente/a de la casilla y del o la representante que realizó la entrega, desprende el acuse del cuadernillo y lo entrega al representante que corresponda.
- o Llena el Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la Lista Nominal de Electores entregadas a las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes, recabando la

- firma de las representaciones presentes.
- o Introduce las listas nominales en la Bolsa para la devolución de las listas nominales entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes, cerrando la bolsa en presencia de las representaciones, para después depositarla al interior de la caja paquete electoral de las elecciones federales.
 - o Ayuda a integrar cada uno de los expedientes del paquete electoral de las elecciones federales.
 - o En su caso, por indicaciones del Presidente/a, realiza la entrega del o los paquetes con los expedientes de casilla de las elecciones que concluyan con el escrutinio y cómputo.

2o. Secretario/a:

- o Ayuda al Presidente/a en la integración de los expedientes y sobres de las elecciones locales.
- o Ayuda a integrar el o los paquetes electorales de la(s) elección(es) local(es).
- o En su caso, por indicaciones del Presidente/a, realiza la entrega del o los paquetes con los expedientes de casilla de las elecciones que concluyan con el escrutinio y cómputo.

Escrutadores/as:

- o Junto con el Presidente/a y los Secretarios/as, integran los expedientes y los sobres de las elecciones federales y de las elecciones locales.
- o Colaboran en la integración de los paquetes electorales.

7.6 Publicación de resultados y clausura de la casilla

Presidente/a:

- o Una vez concluidos los cálculos de las elecciones federales o locales, así como la integración de los expedientes de casilla y de los respectivos paquetes electorales, firma los carteles de resultados y los publica fijándolos en el exterior de la casilla.
- o Una vez publicados todos los resultados de las elecciones federales y locales en el exterior de la casilla, procede a su clausura.

1er. Secretario/a:

- o Llena el cartel de resultados de la votación federal.
- o Llena la constancia de clausura de casilla de la elección federal.

2o. Secretario/a:

- o Llena el cartel de resultados de la votación local.
- o Llena la constancia de clausura de casilla de las elecciones locales.

Escrutadores/as:

- o Desarman el cancel, la mampara especial, las bases porta urna y las urnas, preparándolos para su traslado. Distinguen y separan los materiales en dos conjuntos: los que son propiedad del INE y aquéllos que corresponden a la autoridad local.

A continuación se resumen las actividades realizadas por los funcionarios de las mesas directivas de casilla durante el escrutinio y cómputo:

7.7 Traslado de los paquetes de resultados a los órganos electorales respectivos

Presidente/a:

- o Bajo su responsabilidad hará llegar los paquetes con los expedientes de casilla a los órganos electorales, ya sea en forma personal o a través de los mecanismos de recolección acordados por los órganos electorales. Para ello, por cada tipo de elección (federal o local), podrá designar a un funcionario/a de la casilla, entre las y los debidamente capacitados, para que efectúen la entrega de los paquetes electorales al órgano electoral competente o al mecanismo de recolección previsto.

Secretarios/as:

- o Podrán ser designados por el o la Presidente/a de la Casilla, para que en auxilio de éste, uno de ellos efectúe la entrega de los paquetes de resultados al órgano electoral o mecanismo de recolección correspondiente.

Escrutadores/as:

- o Podrán ser designados por el Presidente/a de la Casilla, para que en auxilio de éste o ésta, efectúen la entrega de los paquetes de resultados al órgano electoral o mecanismo de recolección correspondiente.

8. Los convenios de coordinación y colaboración INE-OPL

En las cláusulas de los anexos técnicos de cada convenio que correspondan al ámbito de la organización electoral, capacitación electoral y registro federal de electores, entre otros, deberán considerarse los aspectos relacionados con la operación de la casilla única.

9. La capacitación, el seguimiento y la evaluación del modelo

Será necesario que, con base en los Acuerdos tomados por el Consejo General, el Instituto desarrolle la capacitación de los integrantes de los órganos locales y distritales, así como de las autoridades electorales locales.

Los contenidos de la capacitación deberán ser desarrollados en forma presencial por la DEOE y se ofrecerán materiales de apoyo para la multiplicación correspondiente al personal del Instituto y de los OPL.

Una vez iniciado el proceso electoral, deberá efectuarse por la DEOE, la UTVOPL y las Comisiones de Vinculación y de Capacitación y Organización Electoral un seguimiento cercano de los acuerdos operativos que se vayan adoptando entre las juntas ejecutivas y los OPL, de tal forma que se atienda oportunamente cualquier circunstancia que pudiera incidir en demérito de la coordinación adecuada.

Finalmente, se deberá aplicar una evaluación de los resultados del modelo y sus características, que permita su mejoramiento en los subsecuentes procesos electorales concurrentes.

Referencias

Leyes y reglamentos:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)

Reglamento de Elecciones, Instituto Nacional Electoral (RE)

Acuerdos:

INE/CG399/2017, Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos.

INE/CG565/2017, Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el Artículo 441 del propio Reglamento.